

Tax & Legal news



NUEVO Reglamento General del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante Decreto Ejecutivo 193 del 27 de octubre de 2025, se expide el nuevo reglamento para la contratación pública en Ecuador, el cual busca mayor **transparencia, eficiencia y mejor valor por el dinero**. Su aplicación es para todas las entidades del Estado y actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Inclusión y Equidad:



El Reglamento incorpora un enfoque inclusivo y equitativo en los procesos, ampliando los mecanismos de participación y otorgando preferencias a MIPYMES, artesanos, actores de la economía popular y solidaria, agricultura familiar campesina, emprendedores, mujeres emprendedoras y jóvenes. Además, introduce nuevas definiciones en el Reglamento, como empresa dirigida por mujeres y empresa propiedad de mujeres, y establece la obligación de realizar Estudios de Inclusión en la fase preparatoria de los contratos para garantizar la participación local

Digitalización total:



El Reglamento consolida la digitalización integral en la contratación pública, imponiendo la obligatoriedad del uso de firma electrónica en todas las fases del proceso, salvo excepciones específicas como ferias inclusivas, inmuebles y emergencias. Se crea el expediente electrónico para la custodia y trazabilidad de documentos digitales con plena validez jurídica, prohibiendo su impresión para preservar su autenticidad. Asimismo, se incorporan módulos que facilitan la elaboración del Plan Anual de Contratación, pliegos y ofertas.

Control y Sanciones:



El Reglamento refuerza los mecanismos de control y sanción tipificando el mal uso del Portal de Contratación Pública e incluyendo conductas como acceso no autorizado, manipulación de datos, suplantación de identidad y publicación indebida. Asimismo, amplía las causales de suspensión temporal en el Registro Único de Proveedores (RUP) a 11, entre ellas incumplimientos contractuales, falta de actualización de información, colusión, morosidad y declaración de insolvencia.

Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponible frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2025 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.



Registro Único de Proveedores:



El Reglamento establece al Registro Único de Proveedores (RUP) como requisito indispensable para participar en la contratación pública, salvo excepciones específicas. Incorpora nuevas causales de suspensión temporal, incluyendo falta de actualización de información, colusión, incumplimientos y morosidad. Introduce la valoración de integridad y debida diligencia, considerando antecedentes, cumplimiento tributario y laboral, así como certificaciones internacionales. El RUP incluirá categorizaciones para acceder a preferencias y la posibilidad de cobro de tasas.

Criterios de Selección:



El Reglamento establece que para selección de proveedores debe establecerse parámetros claros publicados en el Portal para evitar direccionamiento. Implementa una metodología en dos etapas: verificación de requisitos mínimos bajo el criterio “Cumple o No Cumple” y evaluación por puntaje considerando aspectos técnicos, económicos y de calidad. Se incorpora el principio de “mejor valor por dinero”, priorizando calidad, sostenibilidad e innovación sobre el precio más bajo, y se añaden incentivos para inclusión social mediante puntaje adicional por subcontratar MIPYMES y actores de la economía popular en obras de gran monto.

Etapas del proceso:

El Reglamento modifica el procedimiento en **5 etapas** con la finalidad de tener una mayor trazabilidad, garantizar mayor control en la formalización y reducir riesgos antes de la ejecución contractual, quedando de la siguiente manera:



Los criterios de aplicación de las normas aquí referidas surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades correspondientes. El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente. Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

© 2025 PwC. Todos los derechos reservados. PwC se refiere a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., firma miembro de la red PwC, cada firma miembro es una entidad legal separada e independiente.

